

1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

8

9

OTORGA

10

11

"EQUITRAMCOR CIA. LTDA"

12

13

C: INDETERMINADA

14

15

SMP.

16

DI COPIAS

17

18

19

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Octubre del dos mil ocho, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "EQUITRAMCOR CIA. LTDA."; y, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, vecino de esta ciudad de Quito y hábil, a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de

20

21

22

23

24

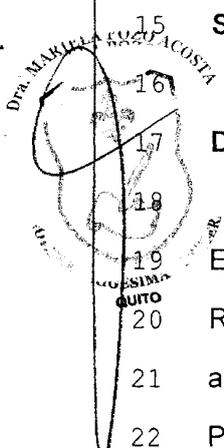
25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 ciudadanía, y me pide que eleve a escritura publica la minuta que me
2 entrega, cuyo tenor es éste.- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatutos
4 de la Compañía EQUITRAMCOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
5 cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
6 la presente escritura el señor CARLOS ANIBAL CORONEL RODRÍGUEZ,
7 casado, a nombre y representación de la Compañía EQUITRAMCOR CIA.
8 LTDA., en su calidad de Gerente General. El compareciente es ecuatoriano,
9 legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA:
10 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
11 Décimo Sexto de este Cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón, el veinte y
12 nueve de noviembre de dos mil seis, e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, el veinte y siete de diciembre
14 del mismo año, debidamente fijada, archivada y publicada con todas las
15 formalidades legales, se constituyó la Compañía EQUITRAMCOR CIA.
16 LTDA., con domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana, con un capital
17 social íntegramente suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00). b) Con fecha dieciséis de
19 abril de dos mil siete, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios,
20 resolvió: Ampliar el Objeto Social a la prestación de servicios de transporte y
21 por ende Reformar sus Estatutos. c) Una vez aceptada la reforma de
22 Estatutos de la Compañía, se ingresa la documentación respectiva al
23 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la aprobación de
24 la parte referente a Transporte del Objeto Social, luego de lo cual con fecha
25 veinte y cinco de julio de dos mil ocho, este organismo emite el Informe
26 Favorable para que la Compañía EQUITRAMCOR CIA. LTDA., reforme su
27 Objeto Social, con algunas variaciones al discutido en la Junta General de
28 dieciséis de abril de dos mil siete. d) Con fecha treinta de octubre de dos mil

1 ocho, la Junta General resolvió: UNO.- Aprobar la rectificación planteada por
2 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre a la ampliación del
3 Objeto Social de la Compañía e incorporar a su Estatuto Social de varias
4 disposiciones de tránsito puntualmente expresadas en la Resolución del
5 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; y, DOS.- Reformar sus
6 Estatutos.- TERCERA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA
7 COMPAÑÍA.- Las Juntas Generales Universales Extraordinarias de socios
8 de la Compañía EQUITRAMCOR CIA. LTDA., llevadas a cabo el dieciséis
9 de abril de dos mil siete y el treinta de octubre de dos mil ocho, y esta última
10 en concordancia con la Resolución emitida por el Consejo Nacional de
11 Tránsito y Transporte Terrestre, se resolvió por unanimidad ampliar el
12 Objeto Social de la Compañía.- CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-
13 Como consecuencia de la ampliación del objeto social, se reforma el artículo
14 TERCERO del estatuto social, el cual dirá lo siguiente:- "ARTÍCULO
15 TERCERO: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social principal, la
16 actividad de la prestación de servicios de transporte de carga pesada en
17 general; Trailer, volquetas, camiones, winchas, etc; la prestación de
18 servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general,
19 tales como excavadoras, tractores, motoniveladoras, compactadores,
20 vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores,
21 retroexcavadoras, cargadoras rodillos y otros equipos de la actividad
22 petrolera y petroquímica, la prestación de servicios especializados para las
23 actividades relacionadas con los taladros de perforación, construcción y
24 tapados de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría
25 preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y no
26 calificados, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos
27 automotores y equipo pesado en general; servicios de landfarming,
28 bioremedación, traslado de lodos de perforación, servicios asistenciales de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
QUITO

1 ingeniería civil y estructuración de campamentos, plataformas para
2 perforación de pozos, construcción y mantenimiento de vías, puentes,
3 alcantarillado, sistemas de drenajes; construcciones de líneas de flujo,
4 transparencia y oleoductos; prospección, exploración y explotación de
5 canteras, yacimientos y minas de material pétreo, material triturado,
6 minerales e incluirá su desalojo y minado; brindar servicios en la actividad
7 industrial como manifolds, separadores, módulos verticales, horizontales,
8 botas desgasificadoras, tanques, domos, montajes y operación de
9 facilidades para producción petrolera entre otros; compra, venta,
10 mantenimiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales,
11 públicos o privados, la compañía podrá operar como edificadora, lotizadora y
12 urbanizadora de predios en general, públicos y privados. La compañía para
13 el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir y comercializar toda clase
14 de vehículos, equipos, suministros de materia prima y maquinaria con sus
15 respectivas piezas y accesorios tanto nacionales como importados, además
16 de comercializar bienes inmuebles. La compañía podrá realizar estudios y
17 proyectos relacionados con la actividad petrolera preferentemente aquellos
18 vinculados con el análisis de impactos ambientales y planes de contingencia
19 y remediación; podrá realizar actividades de fortalecimiento organizativo de
20 comunidades y organizaciones que se encuentren en el área. Podrá adquirir
21 acciones o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren;
22 además de celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
23 permitidos por las leyes relacionados con su objeto social."- Así mismo, en
24 virtud de la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
25 Terrestre antes indicada, los siguientes artículos se incorporan al final del
26 Estatuto Social:- "ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Permisos de
27 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
28 transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes



**RESOLUCIÓN No. 002-RE-022-2008-CNTTT
REFORMA DE ESTATUTOS
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que con ingreso 5238 de 25 de Junio del 2007, los Directivos de la Compañía de Servicios de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, solicitan la Reforma del Estatuto de la Compañía en lo que al Objeto Social respecta..

Que la Compañía de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, es una entidad jurídica formada mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004879 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 14 de Diciembre del 2006.

Que la Junta General Extraordinaria de la Compañía de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**", mediante acta del 16 de Abril de 2.007, aprueba la Reforma en lo referente a la aplicación del objeto social, incorporando el **Transporte de Carga Pesada en general como objeto social principal**, siendo este accionar acorde con la Ley de compañías.

Que el Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, emite el informe de factibilidad para la aplicación del objeto social No. 004-RE-022-DJ-2007-2007-CPTTTOT, de fecha 08 de Noviembre del 2007, en el cual emite informe técnico favorable previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de Servicios de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

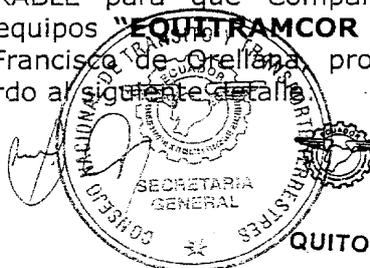
Que la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 029-RE-022-RE-2008-CNTTT de 04 de Julio de 2008, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Servicios de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**".

En uso de las atribuciones legales y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que Compañía Compañía de Servicios de maquinarias y equipos "**EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle

REFORMA AL OBJETO SOCIAL:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 15 OCT. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Art. TRES.- OBJETO: REDACCIÓN ACTUAL

"La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general, tales como excavadoras, tractores, motoniveladoras, compactadores, vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores, retroexcavadoras, cargadoras rodillos y otros equipos de actividad petrolera y petroquímica, la prestación de servicios especializados para las actividades relacionadas con los taladros de perforación, construcción y tapados de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y no calificados, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y equipo pesado en general.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: REDACCIÓN PROPUESTA

"La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general, tales como excavadoras, tractores, motoniveladoras, compactadores, vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores, retroexcavadoras, cargadoras rodillos y otros equipos de actividad petrolera y petroquímica, la prestación de servicios especializados para las actividades relacionadas con los taladros de perforación, construcción y tapados de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y no calificados, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y equipo pesado en general.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: REDACCIÓN FINAL

"compañía tendrá por objeto social principal, la actividad la prestación de servicios de transporte de carga pesada en general; Trailer, volquetas, camiones, winchas, etc; la prestación de servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general, tales como excavadoras, tractores, motoniveladoras, compactadores, vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores, retroexcavadoras, cargadoras rodillos y otros equipos de actividad petrolera y petroquímica, la prestación de servicios especializados para las actividades relacionadas con los taladros de perforación, construcción y tapados de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y no calificados, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y equipo pesado en general

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 15 OCT. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



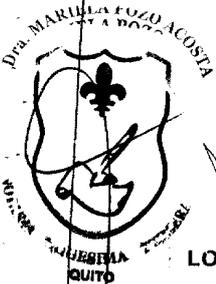
competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio de 2008.



LO CERTIFICO:

LVR/IPP

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



Dra. Lucía Viñal Real Ramírez.
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 15 OCT. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUITRAMCOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, 16 de abril de 2007, a las 10H00, en la ciudad de Francisco de Orellana, capital de la Provincia del mismo nombre, se reúnen los siguientes socios de la compañía **EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**: **CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ**, propietario de 112 participaciones; **LORENA MARIBEL CORONEL TAPIA** propietario de 144 participaciones; y **DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA** propietario de 144, todas las participaciones son de un dólar cada una, quienes representan el 100% del capital social que es de \$. 400,00 suscrito y pagado. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, renunciando a la convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo décimo de los estatutos en armonía con el Art.238 de la ley de compañías, los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General extraordinaria con el carácter Universal con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.
- 2.- REFORMA DE ESTATUTOS;

La Presidenta de la Junta señora **LORENA MARIBEL CORONEL TAPIA** solicita al Secretario señor **CARLOS CORONEL** que constate si hay quórum para la realización de la Junta, quien manifiesta que se encuentra el 100% del capital social suscrito y pagado. La Presidenta declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y dispone que se proceda a tratar el orden del día aprobado.

1.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-

El socio **DANIEL CORONEL** manifiesta que por ser conveniente para la compañía es necesario ampliar el objeto social de la compañía en actividades relacionadas con el transporte pesado que incluya la prestación de servicios y alquiler de todo tipo de transporte pesado en general como trailers, volquetas, camiones, winchas, tractores, etc. y bajo cualquier relación contractual permitida por la ley; Transporte de material pétreo, material triturado, minerales y de cualquier otro tipo, desalojo, minado, etc.; por considerar beneficioso para la compañía previa deliberación y por unanimidad se **RESUELVE**: Ampliar el Objeto Social referido en el Artículo Tercero de los estatutos, que a más de las actividades del objeto social del estatuto se amplíe en las siguientes actividades:

- *Prestación de servicios y alquiler de todo tipo de transporte pesado en general como trailers, volquetas, camiones, winchas, tractores, etc. y bajo cualquier relación contractual permitida por la ley;*
- *Transporte de material pétreo, material triturado, minerales y de cualquier otro tipo, desalojo, minado, etc.* Luego pide el Presidente a la Secretaria que dé lectura al siguiente punto del orden del día.

2.- REFORMA DE ESTATUTOS.-

El socio **CARLOS CORONEL** pide la palabra y manifiesta que como consecuencia de la ampliación del Objeto Social del artículo tercero de los estatutos se debe reformar dichos estatutos: después de donde dice: "...rodillos y otros equipos de la actividad petrolera y petroquímica; ..." se incluya: "*Prestación de servicios y alquiler de todo tipo de transporte pesado en general como trailers, volquetas, camiones, winchas, tractores,*

etc., y bajo cualquier relación contractual permitida por la ley;"; después de donde dice: "...material triturado, minerales e incluirá su desalojo y minado; ..." se incluya: "Transporte de material pétreo, material triturado, minerales y de cualquier otro tipo, desalojo, minado, etc.", y en este mismo acto sometido a votación por la Presidenta, por unanimidad aprueban y **RESUELVEN** como consecuencia de la ampliación del objeto social se reforma el Artículo Tercero de los Estatutos, el mismo que dirá: "**ARTICULO TERCERO:** Objeto Social:- La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general, tales como excavadoras, tractores, moto niveladoras, compactadores, vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores, retroexcavadoras, cargadoras, rodillos y otros equipos de la actividad petrolera y petroquímica; Prestación de servicios y alquiler de todo tipo de transporte pesado en general como trailers, volquetas, camiones, winchas, tractores, etc. y bajo cualquier relación contractual permitida por la ley; la prestación de servicios especializados para las actividades relacionadas con los taladros de perforación, landfarming, bioremediación, traslado de lodos de perforación, construcción y tapado de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y/o no calificados; servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y equipo pesado en general; servicios asistenciales de ingeniería civil y estructuración de campamentos, plataformas para perforación de pozos, construcción y mantenimiento de vías, puentes, alcantarillado, sistemas de drenajes; construcciones de líneas de flujo, transferencia y oleoductos; prospección, exploración y explotación de canteras, yacimientos y minas de material pétreo, material triturado, minerales e incluirá su desalojo y minado; transporte de material pétreo, material triturado, minerales y de cualquier otro tipo, desalojo, minado, etc., brindar servicios en la actividad industrial como manifolds, separadores, módulos verticales, horizontales, botas desgascificadoras, tanques, domos, montajes y operación de facilidades para producción petrolera entre otros; compra, venta, mantenimiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, públicos o privados, la compañía podrá operar como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios en general, públicos y privados. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir y comercializar toda clase de vehículos, equipos, suministros de materia prima y maquinaria con sus respectivas piezas y accesorios tanto nacionales como importados, además de comercializar bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá realizar estudios y proyectos relacionados con la actividad petrolera preferentemente aquellos vinculados con el análisis de impactos ambientales y planes de contingencia y remediación; podrá realizar actividades de fortalecimiento organizativo de comunidades y organizaciones que se encuentren en el área. Podrá adquirir acciones o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren; además de celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes relacionados con su objeto social."

Para el efecto de lo acordado la Junta General de Socios, autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS y realice todos los trámites inherentes a su legalización para dar forma legal a lo resuelto.

Luego, de haberse resuelto el orden del día, la señora Presidenta declara un receso para redactar el acta.-A las 12H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es

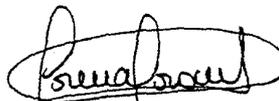
aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes .-



Carlos A. Coronel R.
SOCIO
SECRETARIO



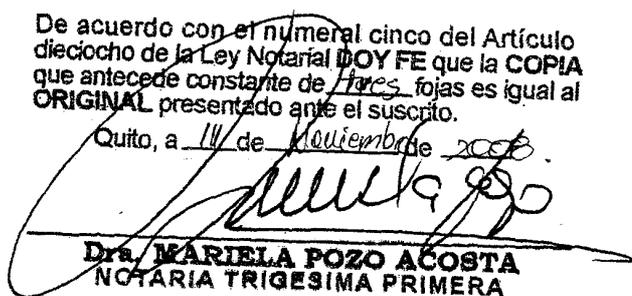
Daniel A. Coronel T.
SOCIO



Lorena M. Coronel E.
SOCIA
PRESIDENTE

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA que antecede constante de tres fojas es igual al ORIGINAL presentado ante el suscrito.

Quito, a 11 de Noviembre 2008.



Dra. **MARIELA POZO ACOSTA**
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de octubre de dos mil ocho, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la VIA QUITO- EL COCA KM 5 S/N, siendo las 8h00, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de socios conformada por: CARLOS ANIBAL CORONEL RODRÍGUEZ, DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA y LORENA MARIBEL CORONEL TAPIA, quienes en debida forma y legalmente convocados se reúnen con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la rectificación planteada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre a la ampliación del Objeto Social de la Compañía e incorporación a su Estatuto Social de varias disposiciones de tránsito puntualmente expresadas en la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; y,
2. Reforma de Estatutos.

Para el efecto y estando presentes todos los socios de la antes mencionada compañía, la Junta General se instala actuando como Secretario el señor CARLOS ANIBAL CORONEL RODRÍGUEZ, Gerente General de la Compañía y presidiendo la Junta la señorita LORENA MARIBEL CORONEL TAPIA, Presidenta de la misma. Toma la palabra esta última poniendo en consideración el primer punto del orden del día que es: *1. Aprobación de la rectificación planteada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre a la ampliación del Objeto Social de la Compañía e incorporación a su Estatuto Social de varias disposiciones de tránsito puntualmente expresadas en la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre*, para lo cual indica que se trata este punto, por cuanto la Junta General de Socios celebrada el 16 de abril de 2007, aprobó un texto de reforma del estatuto, el mismo que una vez presentado al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de conformidad con la Ley, este organismo modificó el texto, explicando además que se hará constar también en esta reforma parte del objeto social que se encuentra vigente a la fecha, quedando el Artículo Tercero de la siguiente forma:

“ARTICULO TERCERO: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social principalmente la actividad de la prestación de servicios de transporte de carga pesada en general; Trailer, volquetas, camiones, winchas, etc; la prestación de servicios de soporte logístico, alquiler de maquinaria y equipos en general, tales como excavadoras, tractores, motoniveladoras, compactadores, vacuums, generadores, bombas, soldadoras, compresores, retroexcavadoras, cargadoras rodillos y otros equipos de la actividad petrolera y petroquímica, la prestación de servicios especializados para las actividades relacionadas con los taladros de perforación, construcción y tapados de piscinas para lodos de perforación, provisión de asesoría preferentemente en el sector petrolero a través de técnicos calificados y no calificados, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y equipo pesado en general; servicios de landfarming, bioremedación, traslado de lodos de perforación, servicios asistenciales de ingeniería civil y estructuración de campamentos, plataformas para perforación de pozos, construcción y mantenimiento de vías, puentes, alcantarillado, sistemas de drenajes; construcciones de líneas de flujo, transparencia y oleoductos; prospección, exploración y explotación de canteras, yacimientos y minas de material pétreo, material triturado, minerales e incluirá su desalojo y minado; brindar servicios en la actividad industrial como manifolds,

separadores, módulos verticales, horizontales, botas desgasificadoras, tanques, domos, montajes y operación de facilidades para producción petrolera entre otros; compra, venta, mantenimiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, públicos o privados, la compañía podrá operar como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios en general, públicos y privados. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir y comercializar toda clase de vehículos, equipos, suministros de materia prima y maquinaria con sus respectivas piezas y accesorios tanto nacionales como importados, además de comercializar bienes inmuebles. La compañía podrá realizar estudios y proyectos relacionados con la actividad petrolera preferentemente aquellos vinculados con el análisis de impactos ambientales y planes de contingencia y remediación; podrá realizar actividades de fortalecimiento organizativo de comunidades y organizaciones que se encuentren en el área. Podrá adquirir acciones o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren; además de celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes relacionados con su objeto social.”

Nuevamente toma la palabra la Presidenta, y pone en consideración los tres artículos que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre requirió que se incorporen, mencionando además que los mismos deberán añadirse al final del Estatuto Social, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

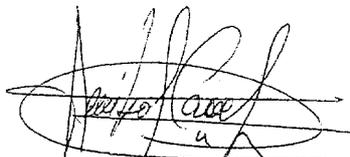
ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

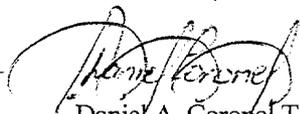
Luego de esta acertada y oportuna explicación, se somete a votación y esta moción es aprobada por unanimidad. Nuevamente toma la palabra la Presidenta de la Compañía, poniendo en consideración el segundo y último punto del orden del día que es: *2. Reforma de Estatutos*, así mismo explica que en virtud de la ampliación del Objeto Social se tiene que reformar el estatuto social, mencionado además que el texto que irá en la reforma, será el aprobado en el punto del orden del día anterior. Se somete a votación y por unanimidad se aprueba la moción de la Reforma de Estatuto. Aprobados todos los puntos del orden del día, la junta general extraordinaria de socios resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía, para que proceda a otorgar la respectiva escritura pública de Reforma de Estatutos y a realizar todos los trámites correspondientes a fin de obtener su plena validez, pudiendo delegar esta atribución.

Luego de haberse resuelto el orden del día, la señora Presidenta declara un receso para redactar el acta.- A las 10h25 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es

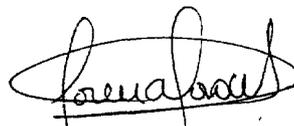
aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes .-



Carlos A. Coronel R.
SOCIO
SECRETARIO



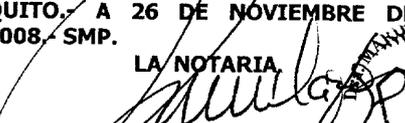
Daniel A. Coronel T.
SOCIO

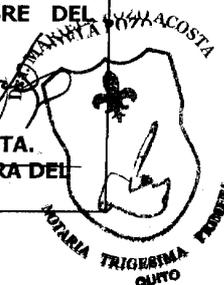


Lorena M. Coronel T.
SOCIA
PRESIDENTE

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE 2 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008. SMP.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA-PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO



Francisco de Orellana, 29 de diciembre de 2006

Señor
Carlos Aníbal Coronel Rodríguez
Presente.-

De mi consideración:

Con el presente cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**, reunida en esta ciudad el 28 de diciembre del 2006, resolvió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la citada compañía, para el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran establecidos en el artículo Décimo cuarto de los estatutos sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 29 de noviembre de 2006 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, domicilio de la compañía, el 27 de diciembre de 2006.

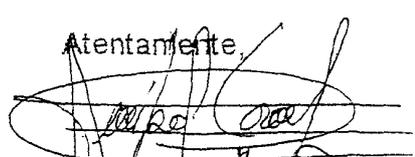
Al hacerle partícipe de tan acetada designación, me permito desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Dra. Giovanna Tapia Alvear
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Francisco de Orellana, a los 29 días del mes de diciembre de 2006, el que suscribe **CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 150012518-0 declara que acepta el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EQUITRAMCOR CIA. LTDA.**, obligándose a cumplir legalmente sus funciones.

Atentamente,


Sr. Carlos Aníbal Coronel Rodríguez
C.C. 150012518-0

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que por consiguiente devolvi al interesado
el día 29 de diciembre del 2006.

Notario Román Quintero
NO TARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

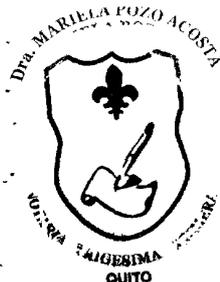
FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

ECUADOR

Por no existir Registro Mercantil del Cantón Francisco de Orellana, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha cinco de enero del año dos mil siete, a las 15H15', queda legalmente registrado el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EQUITRAMCOR CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ**, bajo el N° 02 Folio N° 02 TOMO UNO del libro de inscripciones.

Fco. de Orellana, a 05 de enero del año 2007.-





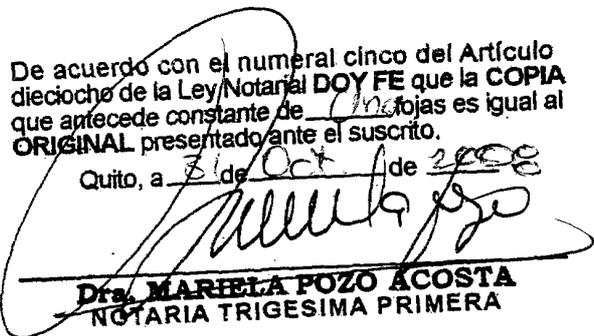
Abogado Jaime Correa Aulestia

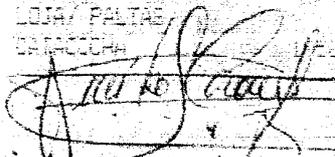
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA que antecede constante de 02 fojas es igual al ORIGINAL presentado ante el suscrito.

Quito, a 31 de Oct de 2008


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CORONEL RODRIGUEZ CARLOS ANIBAL
 LOJA/PALTAS/CATACOMA
 1958
 001-0022 00131
 LOJA/PALTAS
 PARROQUIA



ECUATORIA *****

 BOLESAO ARTIEDA SUAREZ
 SUPERIOR ECUATORIA
 EQUIPO CORONEL
 MERCEDES RODRIGUEZ
 QUITO
 15/08/2012
 REN 0984973




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum


150-0090 **1500125180**
 NÚMERO CÉDULA
CORONEL RODRIGUEZ CARLOS ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
Carolina Estévez
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
2 consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
3 SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
4 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
5 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
6 Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Compañía
7 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a
8 la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
9 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.” -
10 QUINTA: DECLARACIÓN.- El compareciente como representante legal de
11 la Compañía EQUITRAMCOR CIA. LTDA., declara bajo juramento que la
12 compañía que representa amplió el objeto social y reformó el Artículo
13 Tercero del Estatuto Social, de acuerdo a las cláusulas que anteceden y en
14 los términos de las actas de las sesiones de la Junta General Universal
15 Extraordinaria de socios de dieciséis de abril de dos mil siete y de treinta de
16 octubre de dos mil ocho.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- En virtud de la
17 atribución conferida por la Junta General Universal de Socios de la
18 Compañía de treinta de octubre de dos mil ocho, autorizo a la Doctora
19 Giovanna Tapia Alvear y/o al Doctor Giovanni Mera Mantilla para que en
20 forma individual o conjunta efectúen el trámite de Reforma de Estatutos
21 hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- SEPTIMA: HABILITANTES.-
22 Para los efectos de este instrumento, incorpore usted, señor Notario, en la
23 escritura a otorgarse, las copias certificadas de las actas de la Junta General
24 de dieciséis de abril de dos mil siete y de treinta de octubre de dos mil ocho;
25 copia certificada de la resolución emitida por el Consejo Nacional de
26 Tránsito y Transporte Terrestre que se acompañan, así como el
27 nombramiento que se legitima mi intervención.- Usted señor Notario se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 clase de contratos.- Firmado) Doctora Giovanna Tapia Alvear., abogada con
2 matrícula profesional número siete mil quinientos veinte del Colegio de
3 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la
4 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso;
5 y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria,
6 aquél se ratifica en todo lo expuesto, y firma, conmigo en unidad de acto de
7 todo lo que doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

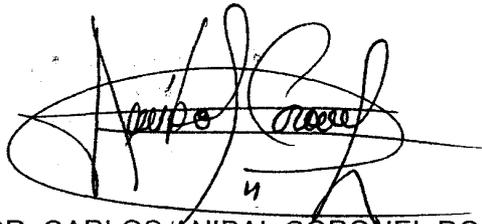
24

25

26

27

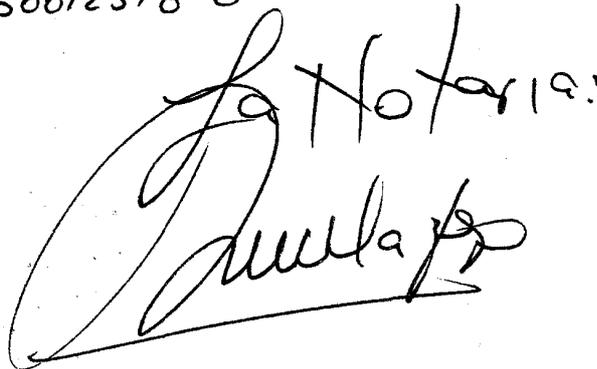
28



SR. CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ.

EQUITRAMCOR CIA. LTDA.

C.C. N: 150012518-0

La Notaria:


SE OTORGO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGAN QUITRAMCOR CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

LA NOTARIA

DR. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

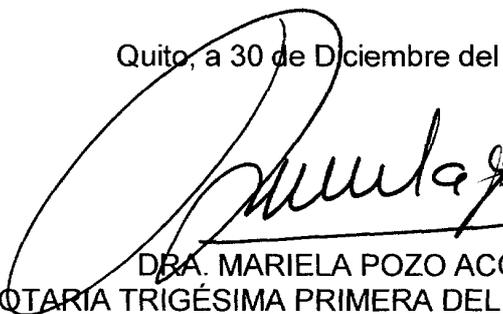


RA -

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.IJ. 005147 de fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía " EQUITRAMCOR CIA. LTDA. ", otorgada en mi Registro de Escritura Pública de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil ocho; la aprobación de la REFORMA DE ESTATOS de la Compañía anteriormente indicada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 30 de Diciembre del 2.008.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA DÉCIMO SEXTA 090011

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA EQUITRAMCOR CIA. LTDA. Otorgado por CARLOS ANIBAL CORONEL RODRIGUEZ; DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA; Y LORENA MARIBEL CORONEL TAPIA. Celebrada ante mí., con fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil seis., tomé nota de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 5147., emitido por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca., Intendente Jurídico de Compañías de Quito., con fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho.- Quito a, cinco de enero del año dos mil nueve.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

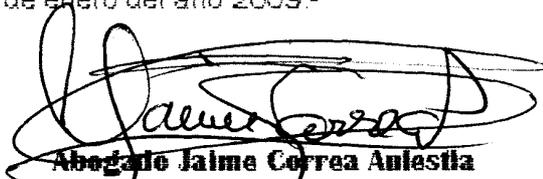
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo
Fco. de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha veinte de enero del año dos mil nueve a las 17H20', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EQUITRAMCOR. CIA. LTDA.** Queda inscrita bajo el N° 05 Folio N° 54 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2009.

Fco de Orellana, a 20 de enero del año 2009.-


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

